

Boletín



Oficial

rensa
Madri

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 142

Jueves 30 de Junio

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 29 de Junio de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

VALDEOBISPO

Señas de los semovientes

Un ternero negro, con la oreja derecha remisaco por detrás, y la izquierda hendida.

(6 pstas.) 2370

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 176, correspondiente al día 25 de Junio de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 18 de Junio de 1949 por la que se dan normas para la tramitación de los expedientes que se cursen a petición de las Diputaciones Provinciales para la explotación directa de servicios públicos regulares de transporte por carretera.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de Diciembre de

1947, establece en su artículo noveno que podrán ser concesionarios de dichos transportes todos los españoles que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las entidades españolas legalmente constituidas, y entre éstas han quedado incluídas las Diputaciones Provinciales, en virtud del artículo séptimo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales.

En la concesión de tales servicios, que corresponde exclusivamente al Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo que dispone el artículo sexto de la precitada Ley, se han de tener en cuenta los preceptos que la misma señala, así como los contenidos en la Ley de Coordinación de los Transportes Terrestres, de 27 de Diciembre de 1947, y los que señalan sus Reglamentos de aplicación y demás disposiciones complementarias de este Ministerio. Pero esto no obstante, y dado el conocimiento que evidentemente poseen las Diputaciones sobre las necesidades de los transportes en sus respectivas provincias y los medios de que disponen para recibir y armonizar las peticiones de los Ayuntamientos en cuanto a los itinerarios más convenientes y condiciones de la explotación de los servicios, procede que en el despacho de las solicitudes que las Diputaciones eleven a este Ministerio se supriman cuantos trámites puedan considerarse innecesarios o dilatorios, dada la personalidad de la Corporación solicitante.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que en los expedientes que se tramiten a petición de las Diputaciones Provinciales para la explotación directa de servicios públicos regulares de transporte por carretera, o para la creación de nuevos servicios por causa de interés público, en virtud de lo que dispone el artículo quinto de la Ley de Ordenación antes citada, durante la información pública que se practique para cumplimiento del artículo décimo de la misma, no sea preceptiva la audiencia de los Ayuntamientos afectados, y que si alguno de éstos presentase alegaciones sean éstas remitidas por la Jefatura de Obras Públicas a la correspondiente Diputación para su informe, antes de emitir el que dicha Jefatura deberá formular al cerrarse la información pública.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Junio de 1949.—
F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2366

Delegación de Industria

TARIFAS ELECTRICAS.—«ELECTRO HARINERA DE CARBAJO»

Vista la petición formulada por la Empresa «Electro-Harinera de Santiago de Carballo», sobre autorización de aumento de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que viene aplicando en la población de Santiago de Carballo, y que es como sigue:

Tarifas

TANTO ALZADO

1 lámpara de 10 vatios..... 4'25 pstas. mes.
1 lámpara de 15 vatios..... 5'00 pstas. mes.
1 lámpara de 25 vatios..... 6'50 pstas. mes.

ALUMBRADO POR CONTADOR
Kilovatio hora.... 1'10 pstas.

MINIMO

El reglamentario.

NOTA ADICIONAL

Todos los impuestos o recargos presentes y futuros, serán a cargo del abonado.

Resultando que, solicitado informe del Ayuntamiento de Santiago de Carballo y Organismos que determina el Vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en los suministros de energía, sólo ha sido emitido por el citado Ayuntamiento, en sentido favorable, no habiéndolo efectuado los demás Organismos.

Resultando que de la información pública practicada no se ha presentado escrito de oposición alguno.

Considerando que las disposiciones actuales sobre tarificación de alumbrado a tanto alzado, limitan la potencia instalada a 50 vatios.

Considerando que elevado a informe a la Dirección General, ésta lo hace en sentido que forma la base de la propuesta de resolución.

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios, esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe a «ELECTRO-HARINERA DE SANTIAGO DE CARBAJO», las tarifas modificadas que a continuación se reseñan, para su aplicación en la localidad de Santiago de Carballo, con carácter definitivo.

Tarifas

ALUMBRADO POR TANTO ALZADO

Lámpara de 10 vatios..... sup rimido el abono de esta lámpara.
Lámpara de 15 vatios..... 4'50 pstas. mes.
Lámpara de 25 vatios..... 5'50 pstas. mes.
Lámpara de 40 vatios..... 6'50 pstas. mes.

ALUMBRADO POR CONTADOR
Precio uniforme de kilovatio hora... 1'10 pstas.

MINIMOS

Los establecidos en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

No obstante V. E. resolverá lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Cáceres, 9 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. RODRIGUEZ BAUTISTA.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, autorizo las tarifas propuestas, a los efectos del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, debiendo remitirse esta resolución al interesado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 10 de Junio de 1949.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

(124 pstas.) 2183

Tesorería de Hacienda

EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE PATENTES DE AUTOMOVILES

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades



Y contribuyentes por Patentes de Automóviles, que la cobranza en período voluntario del próximo trimestre, ha sido fijado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, desde el próximo día 1.º de Julio al 15 del mismo mes, en las Capitalidades Zonas a que las mismas correspondan.

Transcurrido este plazo, quedarán las Patentes en dichas Oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, para si pagan sus débitos, en los diez últimos días del mes de Julio, solo tendrán que satisfacer como recargos el 10 por 100 del débito.

También se hace constar que para poder sacar las Patentes de los coches de las clases A y D (Usos y Consumos), es necesario, imprescindible, presentar la cartilla de restricción de gasolina debidamente reintegrada y diligenciada, sin cuyo cumplimiento no se le podrá entregar la Patente.

Cáceres, 27 de Junio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

2386

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías y efectos, que después se reseñarán, sustraídos en la noche del seis al siete del actual de los lugares del término municipal de Villamesías y propiedad de los vecinos de dicha villa, que también se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número cincuenta y cinco, de mil novecientos cuarenta y nueve, por el delito de robo y hurto.

Dado en Trujillo a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Redondo.—El Secretario, José Díaz.

Señas de las caballerías

Propiedad de Telesforo Fernández Fuentes, sustraídos de la finca «Los Caserones».—Mulo de cinco años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, capa castaña, algunos cabos tordos. Mula seis años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa negra bociblanca, lunar blanco en cruz. Ambos con hierro letra P. 2 en nalga izquierda.

Propiedad de Juan Sánchez Frías, sustraído de un tinado situado en la calle de José Antonio.—Caballo entero, castaño oscuro, seis años, alzada aproximada un metro cuarenta y cuatro centímetros, estrella en la frente, cola y crin larga y negra y lunar blanco en cuadril derecho, con hierro de la Compañía Unión Ganadera en nalga izquierda.

Propiedad de Celedonio Bejarano Izquierdo.—Una albarda de lona, nueva, que lleva un apartado o funda para guardar arma de caza y una cabezada de cuero, en muy mal uso, con roncal troceado de sogas de esparto, sustraído de un tinado en las afueras de la calle Queipo de L'ano.

2383

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para la exacción de de la multa impuesta a Valentín Moreno González, de esta vecindad, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción de la vigente legislación de tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de la finca que se describe, de la propiedad del expedientado.

Un cercado de pastos, en 1 hectárea y 94 áreas, al sitio de la Corcheta, de este término; que linda N., terreno del Ayuntamiento; Este, camino de Taveres y Ayuntamiento; S., Federico Sajeras Domínguez, y O., Faustino Domínguez Rodríguez; valorado en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de Julio próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminadas el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 25 de Junio de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario; (ilegible).

(81 pstas.)

2372

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad se tramita en este Juzgado, para la exacción de la multa impuesta a Francisco Moreno González, de esta vecindad, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación de tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de la finca que se describirá, de la propiedad del expedientado.

Una huerta de regadío, en una superficie de 6 áreas, al sitio Vega de Pa yo este término; que linda N., calleja; E., Anastasia Rodríguez Ramos; S., Valentín Martín Blanco, y O., Eugenio Blanco Martín; valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminadas el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 25 de Junio de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(79'50 pstas.)

2373

LOGROSAN

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de una jumenta y efectos, que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés, a la vez, que, en su caso, sean puestos a mi disposición, en este Juzgado, dichos semovientes y efectos y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número cincuenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre robo de lo indicado, de la pertenencia de Francisco González Sureo, la noche del catorce al quince de los corrientes de la finca «Encinilla», del término de Abertura.

Objetos cuya busca se interesa

Jumenta de dos años, rucia oscura, regular alzada. Una sogá o biscal doble torcido y una estaca de hierro.

Dado en Logrosán a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio Agúndez.—El Secretario, F. Francisco Aguado.

2384

Alcaldías

ESCURIAL

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo de 1949 por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta villa.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el borrador de la sesión anterior.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se quedó enterados de la correspondencia recibida, resolviéndose.

a) Quedaran sobre la mesa varias solicitudes de solares para viviendas.

b) Quedar enterados del oficio número 1658 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, relativo a las irregularidades en el suministro de luz.

c) Se diera cuenta al Pleno en la inmediata sesión ordinaria del escrito de petición de homenaje a don Felipe Jaraiz Solís.

Por unanimidad se aprobaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se quedó enterados de la correspondencia recibida hasta este día, resolviéndose.

a) Quedar enterados del contenido del escrito de fecha 9, del Administrador del Anuario Oficial del Ministerio de Trabajo.

b) Que el escrito de Demetrio Naharro Villar, pidiendo un solar, quedara sobre la mesa con los demás relativos al caso.

Se aprobó el empleo del personal parado en la reparación de calles y que continuara dicha reparación mientras hubiera obreros parados.

Se aprobó la reparación de las

puertas de la Escuela de Niñas número 2 y la postura de cristales en la misma.

Sesión ordinaria del 19

No se celebró por falta de asistencia.

Sesión supletoria del 21

No se celebró por falta de asistencia.

Sesión ordinaria del 26

Se aprobó el borrador de la sesión anterior.

Se quedó enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Se quedó enterados de la correspondencia recibida hasta este día, acordándose.

a) Se diera cuenta al Pleno del Ayuntamiento, del escrito de fecha 14 de ese mes, del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Que la Comisión de Ornato proceda en forma reglamentaria con relación al escrito de Juan Moreno García, respecto a la alineación del muro que proyecta construir.

Se quedó enterados de los ingresos habidos en Arcas municipales hasta este día.

Por unanimidad se aprobaron varios pagos.

Se aprobó la rectificación del Padrón vecinal.

Se acordó el envío de 50 pesetas al Rector del Seminario de Plasencia, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Por unanimidad se acordó se pagara a los Maestros la demasía fijada por casa habitación cuando se dispusiera de ingresos.

Se prestó aprobación definitiva a la Cuenta de Caudales del tercer trimestre del año 1948.

Igualmente se prestó aprobación definitiva a la cuenta de caudales del cuarto trimestre del año 1948.

Se acordó se incluyera en la lista de Beneficencia a Pura Gómez Barragán.

Escorial a 2 de Junio de 1949.—El Secretario, Pablo Ortega.

2257

MORALEJA

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los habitantes del término formular los reparos y observaciones procedentes.

Moraleja, 24 de Junio de 1949.—El Alcalde, Juan Hernández.

2354

VALDEOBISPO

Transferencia de crédito

Instruido expediente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeobispo, 23 de Junio de 1949.—El Alcalde, Hipolito Gómez.

2370